



resolución

La Serena, 21 JUL. 2010

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.407, de Presupuesto para el Sector Público año 2.010;
- Los Acuerdos N° 4.028/2.008 y N° 4.471/2.010, ambos del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 51 de fecha 05 de julio de 2.010, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea la asignaciones presupuestarias para el año 2.010;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 1066

1. **APRUEBASE**, el Convenio de Mandato de fecha 12 de julio de 2.010, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS REGIÓN DE COQUIMBO, RUT 61.202.000-0, por el cual se otorga mandato a dicha Dirección Regional, constituyéndola en Unidad Técnica para ejecución de la Etapa de Prefactibilidad del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN OBRAS DE PROTECCIÓN COSTERA FARO MONUMENTAL LA SERENA" Código BIP 30086289-0, en el marco del Convenio de Programación con el Ministerio de Obras Públicas denominado "RECUPERACIÓN BORDE COSTERO Y MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA PESQUERA ARTESANAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO", cuyo texto en el siguiente:

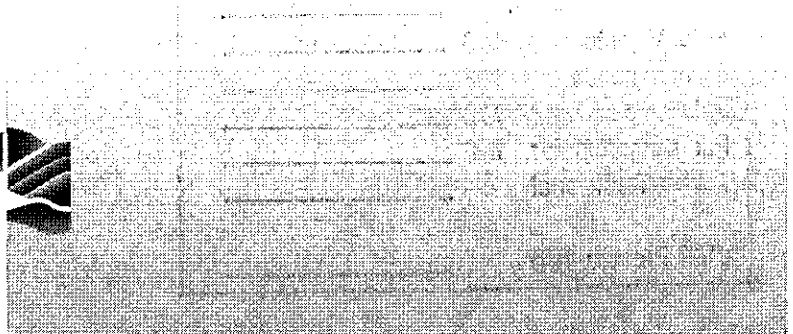
CONVENIO MANDATO

En La Serena, a 12 de julio de 2.010, comparecen por una parte, como mandante el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, don SERGIO GAHONA SALAZAR, cédula de identidad N° 9.533.365-6, chileno, casado, Administrador de Empresas, domiciliados ambos en La Serena, calle Arturo Prat N° 350; y por la otra, como mandataria, la DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS REGIÓN DE COQUIMBO, RUT 61.202.000-0, representada por su Director Regional, don RICARDO TRIGO PAVÉZ, cédula de identidad N° 12.837.676-3, chileno, Ingeniero Constructor, domiciliados ambas en La Serena, calle Prat 255, Oficina 43, 4° Piso, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



resolución (e) N° 1066

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, mediante Acuerdo N° 4.028 adoptado en Sesión Ordinaria N° 442 de fecha 22 de octubre de 2.008, aprobó la celebración del Convenio de Programación con el Ministerio de Obras Públicas denominado "**RECUPERACIÓN BORDE COSTERO Y MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA PESQUERA ARTESANAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO**", aprobado por Decreto N° 166 de fecha 21 de enero de 2.009, del Ministerio de Hacienda. Inserto en este Convenio de Programación se encuentra la ejecución de la Etapa de Prefactibilidad del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN OBRAS DE PROTECCIÓN COSTERA FARO MONUMENTAL LA SERENA**" Código BIP 30086289-0; posteriormente los recursos fueron suplementados mediante Acuerdo N° 4.471 adoptado en Sesión Ordinaria N° 474 de fecha 07 de enero de 2.010.

TERCERO: El objetivo general de este proyecto es analizar el desarrollo urbano del sector, para efecto de identificar brechas de servicios de infraestructura de protección costera, a fin de obtener las alternativas de obras necesarias, para detener la socavación de las estructuras que sostienen el faro monumental, a nivel de anteproyecto según viabilidad técnica, económica, administrativa, territorial, ambiental, legal y social.

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente, viene en conferir mandato, en virtud de lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley N° 18.091, a la Dirección Regional de Obras Portuarias, Región de Coquimbo, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución de la Etapa de Prefactibilidad señalada precedentemente, con las funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Licitación su ejecución por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la propuesta.
- b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- c) Adjudicar y aceptar la propuesta, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de las ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar;
- d) Formalizar la contratación con el consultor adjudicado, una vez aprobada su contratación;
- e) En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución de la Etapa de Prefactibilidad, entre otras causas, el mandatario está facultado, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, quedando debidamente garantizados, el pago de multas o perjuicios que resultare para el Fisco mediante las garantías;
- f) Verificar la correcta extensión de las **Boletas de Garantías** que entregue el contratista, tanto por concepto de "Seriedad de la Oferta", "Anticipo", "Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato" y "Correcta Ejecución de la Etapa de Prefactibilidad", revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad;
- g) Supervisar técnicamente la ejecución de los trabajos de consultorías en general;
- h) Visar los Estados de Pagos que presente el consultor, dentro de los términos del contrato;
- i) Autorizar modificaciones a los trabajos de consultoría. Si ello significa aumento del valor contratado, deberá requerirse el Vº Bº del Gobierno Regional;
- j) Proceder a la recepción de los trabajos de consultorías, conforme a lo estipulado en la Bases Administrativas. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de revisar dichos informes y solicitar al consultor o a quien corresponda, la aclaración de dudas o interpretaciones que se presenten;

resolución



resolución (e) N° 1066

- k) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda;
- l) Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos;
- m) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor;
- n) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.

QUINTO: Corresponderá al Gobierno Regional de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución de la Etapa de Prefactibilidad, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la Resolución N° 51 de fecha 05 de julio de 2.010 del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado y con cargo al *Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones* según el siguiente cuadro de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNACIÓN 001 AÑO 2010 M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2010 M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2011 M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑOS SIGUIENTES M\$
81.387	3.211	9.050	68.126	1.000

(moneda diciembre 2009)

- b) El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo;
- c) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados al proyecto, según planilla adjunta. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada una de las partidas, estableciéndose que éstas pueden ser modificadas entre sí, toda vez que durante el desarrollo del proyecto mandado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la liquidación final: a) publicaciones M\$ 360; b) viáticos M\$ 900; c) pasajes M\$ 250; d) materiales e insumos M\$ 1.051; e) impresión y fotocopias M\$ 650. Total M\$ 3.211;
- d) Pagar los Estados de Pago, que de acuerdo al contrato procedan, previa visación de la Unidad Técnica;
- e) Autorizar las modificaciones del contrato que la Unidad Técnica proponga realizar, cuando ellas signifiquen un aumento del valor contratado. El Intendente deberá en tal caso, someterlas a la aprobación del Consejo Regional;
- f) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución de la Etapa de Prefactibilidad del proyecto.

SEXTO: En el sistema de licitación y contratación de la ejecución de la Etapa de Prefactibilidad, en especial en lo que se refiere al tipo de propuesta y reajuste a aplicar, la Unidad Técnica deberá ajustarse a las normas contenidas en el "Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría", aprobado por Decreto M.O.P N° 48 de 1994 y sus modificaciones, y en la Ley N° 19.886 referida a las Bases sobre Contratos Administrativos y prestación de servicios (Chilecompra) y su respectivo reglamento. El presente mandato quedará sujeto a los



resolución (e) N° 1066

procedimientos, normas técnicas y reglamentarias del organismo mandante de acuerdo a las actividades propias de la naturaleza de este servicio, y en cuanto se estipule en las Bases Administrativas, Técnicas y Especiales que para esta etapa de diseño se aplican.

SÉPTIMO: Una vez recepcionado el presente Convenio Mandato totalmente tramitado, la Unidad Técnica dispondrá de un máximo de 30 días corridos para efectuar el llamado a Propuesta Pública; para dicho efecto deberá enviar al Gobierno Regional de Coquimbo el Calendario de Licitación. El sistema de contratación de los trabajos de consultoría será a suma alzada, sin reajuste y pagos por Estados de Pago visados por la Unidad Técnica.

OCTAVO: Se establece como plazo referencial de ejecución de la Etapa de Prefactibilidad del proyecto 340 días; el plazo definitivo será consignado en las bases de la licitación, como en el contrato respectivo.

NOVENO: En la edición de los informes deberá colocarse en lugar destacado que éstos se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

DÉCIMO: En el contrato que se celebre entre el mandatario y el consultor, deberá incluirse la condición resolutoria para el caso de no cumplirse o retardarse la ejecución de la Etapa de Prefactibilidad, pudiendo el mandatario pedir a su arbitrio; la resolución, o el cumplimiento del contrato con indemnización de perjuicios.

UNDÉCIMO: El consultor que se adjudique la ejecución de la Etapa de Prefactibilidad, deberá constituir a favor del Gobierno Regional de Coquimbo una **Boleta de Garantía bancaria pagadera a la vista**, por concepto de fiel cumplimiento y correcta ejecución del diseño, cuyo valor y plazo de vigencia será el señalado en el contrato, aumentado en 06 (seis) meses, tal como se indicará en las Bases Técnicas y Especiales, y en la resolución de adjudicación respectiva.

Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantías deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante **hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente**. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.

DUODÉCIMO: La Unidad Técnica tiene la obligación de incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de **factoring**, lo siguiente:

“Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución de la Etapa de Prefactibilidad y en la eventualidad que el consultor ceda el crédito a un **factoring**, ésta deberá comunicar dicha situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el **factoring** (suscrito ante Notario Público).

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada **cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible** de manera de tener la certeza que el consultor no ha suscrito **factoring**.

DÉCIMO TERCERO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Dirección Regional de Obras Portuarias, Región de Coquimbo no invertirá recursos propios en la ejecución de la Etapa de Prefactibilidad.



resolución

resolución (e) N° 1066

DECIMO CUARTO: La personería de don RICARDO TRIGO PAVÉZ, en su calidad de Director Regional de Obras Portuarias, IV Región consta en la Resolución D.O.P. (T.R.) N° 1218 de fecha 04 de junio de 2.008. La personería de don SERGIO GAHONA SALAZAR, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 249 de 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares.

Firmado: SERGIO GAHONA SALAZAR, INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.

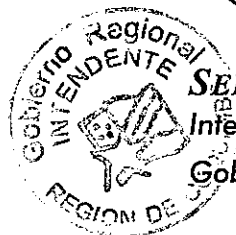
RICARDO TRIGO PAVÉZ, DIRECTOR REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS

- 2.- **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, *Subtítulo 31, Ítem 02 Asignaciones* señaladas en el siguiente cuadro de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNACIÓN 001 AÑO 2010 M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2010 M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2011 M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑOS SIGUIENTES M\$
81.387	3.211	9.050	68.126	1.000

(montos expresados en moneda diciembre 2.009)

anótese, refréndese y comuníquese



SERGIO GAHONA SALAZAR
Intendente Regional

Gobierno Regional de Coquimbo



LHG/MLVD/PLFQ/CBF/MTGC/jpr

